



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14543

Miércoles 22 de enero de 2025

Edición de 7 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO SINTETIZADO

Año 2025 - Dto. N° 23..... 2

RESOLUCIÓN

Inspección General de Justicia
Año 2025 - Res. N° 07 2-3

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 3-7

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 23

14-01-25

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y Energías Renovables y S.A.F. 303 - SAF Instituto Provincial del Agua, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente decreto.

(Ver Anexos)

RESOLUCIÓN

**MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

**Rawson, 17 de Enero 2025
Resolución 07**

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.742, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 749/2024 y N° 940/2024, la Ley Provincial N° IX N° 171, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1196/2024, la Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia I N° 79, la Resolución N° 202/19 IGJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.742 entró en vigencia el 9 de julio del 2024 y en su art. 164 crea el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante RIGI) a través del cual se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en la mencionada ley, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo;

Que en el artículo 169 de la citada ley se establecen los sujetos habilitados para solicitar su adhesión al RIGI. Así, dispone que podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (en adelante VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión. Asimismo, establece que «Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.»;

Que la Ley N° 27.742 establece que serán considerados VPU: a) Las Sociedades Anónimas, incluidas las

Sociedades Anónimas Unipersonales y las SOCIEDADES de Responsabilidad Limitada; b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el art. 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; c) Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la mencionada ley; y d) Las uniones transitorias y otros contratos asociativos. Que, luego, en su art. 170 establece que las Sucursales Dedicadas pueden crearse en los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto. Seguidamente, establece los requisitos que deberán observar estas sucursales: a) Estar inscrita en el registro público que corresponda a su lugar de asiento; b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece; c) Tener un capital asignado; d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI; e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión; f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece;

Que, después de la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el Poder Ejecutivo Nacional la reglamentó a través del Anexo I, del Decreto N° 749/2024. Luego, a los fines de una mejor comprensión y aplicación de la normativa, consideró necesaria su rectificación a través del Decreto N° 940/2024;

Que, de esta manera, se reglamentaron las Sucursales Dedicadas, por medio del Decreto N° 749/2024, estableciendo que, además de los requisitos previstos por la Ley N° 27.742, dichas Sucursales Dedicadas o Especiales deberán: a) estar inscritas en el Registro Público que corresponda a su domicilio; b) obtener una Clave de Identificación Tributaria (CUIT) y tributar de forma independiente a la persona jurídica a la que pertenezcan, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 27.742 y la legislación aplicable; c) acreditar su capital, el que podrá ser expresado en moneda nacional o en dólares estadounidenses y, en caso de tratarse de dinero, depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada; d) designar como único objeto, el desarrollo de un Proyecto Único por el que se solicita la inclusión en el RIGI; e) acreditar, en oportunidad de presentar la solicitud de adhesión, la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único desde el inicio del trámite de inscripción en el RIGI, debiendo acompañar: (i) el acta del órgano de administración que apruebe dicha individualización y/o valuación y los respectivos estados contables; (ii) el informe del órgano de fiscalización, en caso de corresponder; y (iii) el dictamen del auditor con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente —la asignación o puesta a disposición de manera irrestricta de los activos a la Su-

cursal Dedicada no deberá necesariamente implicar su cambio de titularidad—; f) llevar contabilidad separada de la sociedad domiciliada en el país o sociedad constituida en el extranjero a la que pertenece, con sujeción a las normas contables aplicables en la materia y a las disposiciones del Registro Público de la jurisdicción en que se encuentre inscripta la Sucursal Dedicada o Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 27.742;

Que, por Ley N° IX N° 171, la Provincia de Chubut adhirió al «Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228, excluyendo expresamente de tal adhesión a las actividades mineras prohibidas por la Ley XVII N° 68; Que, el inciso a) del artículo 6, del Anexo I, del Decreto N° 749/2024, establece que los Registros Públicos de las jurisdicciones que adhieran al RIGI deberán establecer los procedimientos y normativas que consideren pertinentes, a los efectos de permitir la inscripción en tales registros de las Sucursales Dedicadas o Especiales conforme a lo establecido en el artículo 170, inciso a) de la Ley N° 27.742;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley I N° 79, la Inspección General de Justicia tiene a su cargo, entre otras, las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesaria la reglamentación del procedimiento que deberá observarse a los fines de la inscripción ante Inspección de las Sucursales Dedicadas o especiales que se radiquen en la provincia de Chubut;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que el Inspector General de Justicia, conforme el art. 19 incs. b) y c) de la Ley I N° 79 puede interpretar, con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control, como así también puede tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo;

POR ELLO:
EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébase el reglamento para establecer Sucursales Dedicadas o Especiales en la Provincia de Chubut, conforme el Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°. Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

ERNESTO J. D'ALESSANDRO
Inspector general de justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

(Ver Anexos)

I: 21-01-25 V: 23-01-25

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARROYO MIRTHA GRACIELA DNI 11.769.578 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ARROYO, MIRTHA GRACIELA - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000843/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 20-01-25 V: 22-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL DUAMANTE, DNI 7.812.376, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «DUAMANTE, RAÚL S/ Sucesión testamentaria» Expte. N° 000717/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 20-01-25 V: 22-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SANDOVAL, RAÚL ABELARDO S/ Sucesión ab-intestato 001505/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 09 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-01-25 V: 23-01-25

**OLIGRAF S.R.L.
PRÓRROGA**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: PRÓRROGA Expte: 545-GBYJ-24 de la sociedad denominada OLIGRAF S.R.L. mediante Instrumento Público de fecha 30/10/2024. SOCIOS: Yamila Andrea Campillay, DNI N° 38.300.674, y Daiana Soledad Campillay, DNI N° 36.334.215. Establecen prorrogar el plazo de duración de la misma por quince (15) años más contados a partir del vencimiento referido en el apartado segundo, inciso II del presente.- CUARTA: Por lo expuesto se procede a reformular la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: «CUARTA: La duración de la sociedad se fija en QUINCE (15) AÑOS, computados a partir del vencimiento de la misma, fija para el 29 de Julio de 2.026.-»

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-25

**OLIGRAF S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE CONTRATO Expte: 544-GBYJ-24 de la sociedad denominada «OLIGRAF S.R.L.» mediante Instrumento Público de fecha 24/10/2024. CEDENTE: Matías Julián Olivera, DNI N° 40.206.246, CESIONARIA: Yamila Andrea Campillay, DNI N° 38.300.674. El Cedente, Matías Julián Olivera cede y transfiere a favor de la cesionaria, Yamila Andrea Campillay, el total de DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES que posee en la sociedad. El valor nominal del Capital Social es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) representado por veinte (20) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000). Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: «CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) representado por veinte (20) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente forma: La socia Daiana Soledad Campillay, DIEZ (10) cuotas, de Pesos Mil (\$1.000) y la socia Yamila Andrea Campillay, DIEZ (10) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una.- El capital so-

cial se encuentra integrado en su totalidad.»

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-25

**OneApp S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS- MODIFICACIÓN DE CONTRATO- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, Expte N° 595-GBYJ-24 de la sociedad denominada OneApp S.R.L. mediante Instrumento Público de fecha 15/11/2024. CEDENTES: Aníbal Raúl Verdier, DNI N° 24.682.803 y Carlos Fabián Lavalle, DNI N° 22.255.401. CESIONARIOS: Edgardo Javier Castillo, DNI N° 21.560.959 e Ignacio Martín Taquias, DNI N° 21.586.207. Los Cedentes, Aníbal Raúl Verdier y Carlos Fabián Lavalle ceden y transfieren favor de los cesionarios, Edgardo Javier Castillo y Ignacio Martín Taquias, quienes adquieren la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) CUOTAS SOCIALES cada uno en la sociedad referida. El valor nominal del Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en Mil (1.000) cuotas partes de Pesos Cien (\$100), valor nominal de cada una. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: «CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL INTEGRACIÓN: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) dividido en Mil (1.000) cuotas partes de pesos Cien (100), valor nominal cada una, representativas del capital social, y de las cuales el señor Edgardo Javier Castillo, es titular de QUINIEN-TAS (500) cuotas partes, representativas de \$50.000; y el socio Ignacio Martín Taquias, es titular de QUINIEN-TAS (500) cuotas partes, representativas de \$50.000.- El capital social se encuentra integrado en su totalidad.».- Gerente Ignacio Martín Taquias y Edgardo Javier Castillo.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-25

PARQUE MARÍTIMO ISLA BLANCA S.A.

**EDICTO LEY N° 19.550
DIRECTORIO**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Ile-

vada a cabo el 31 de octubre de 2023, resulta electo el siguiente Directorio: Presidente: Norma Raquel Mazzoni, DNI 10.561.142, domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew; Vicepresidente: Mónica Beatriz Saladino, DNI 14.281.993, domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew; Directores Suplentes: Héctor José Fernandes, DNI 10.561.296, domicilio en Julio A. Roca 134 y Orlando Eduardo Fernandes, DNI 12.538.395, domicilio en 25 de Mayo 709, Trelew. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-25

EDICTO
«NALADO S.A.S.» (Constitución)

Publíquese POR UN DIA: el instrumento de fecha 13/11/2024, y acta del 18/12/24 mediante las cuales se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada «NALADO S.A.S.» Socios: la Sra. DOBARRO Laura Sara, D.N.I. 24.226.476, CUIT 27-24226476-8, nacida el 27 de junio de 1969, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en Bolívar Nº 322, ciudad de Puerto Madryn y la Sra. NAVARRO, Débora Silvana, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 26.976.583, CUIT 27-26976583-1, nacida el 26 de octubre de 1978, estado civil casada, comerciante, domiciliada en Mariano Moreno Nº 327, de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales; todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto, relacionados con: A) SERVICIOS: Realizar tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, sanatorios, clínicas, vehículos de transportes de carga, de pasajeros, sean todos éstos de carácter públicos o privados. También la compra venta de artículos de higiene para empresas y hogares, compra venta de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza, exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. Además servicios de jardinería, albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Todo tipo de servicios de mantenimiento de muebles e inmuebles en general. B) INMOBILIARIA: Compra,

venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, hipotecas, arrendamientos, usufructos, y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles urbanos, rurales y semi- rurales, dicha actividad será realizada por profesional con título y/o matrícula habilitante. D) INVERSORA Y FINANCIERA: Podrá realizar inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente y del presente contrato. Todo tipo de operaciones financieras que se relacionen ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas anteriormente; constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros, ya sean entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas solamente aquellas operaciones regidas por la legislación de entidades financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), divididos en (800) ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros. A su vez la sociedad deberá nombrar un suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto en caso de que el directorio fuera plural. El administrador administrará y representará a la sociedad. La duración en el cargo de los administradores será por el plazo de 3 (tres) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Directora titular: la Sra. DOBARRO Laura Sara, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 24.226.476, CUIT 27-24226476-8. Directora suplente: La Sra. NAVARRO, Débora Silvana, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 26.976.583, CUIT 27-26976583-1. Representante legal: la Sra. DOBARRO Laura Sara, D.N.I. 24.226.476, CUIT 27-24226476-8. Sede Social: Bolívar Nº 322, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Octubre de cada año

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-01-25

HOTELES y TURISMO S.A.
EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

Por decisión del Directorio de fecha 07 de

Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Febrero de 2025, a las 11 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2º) Modificación de los artículos 8, 11 y 13 del Estatuto Social.

Asimismo, en la misma reunión se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el citado 11 de Febrero de 2025, 60 minutos después de haberse clausurado la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha con el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea;

2º) Consideración de la documentación determinada por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2024;

3º) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura por sobre el límite establecido en el art.261 de la Ley General de Sociedades;

4º) Designación del Directorio para el siguiente ejercicio.

MARIA ELISA TOLOSA
Presidente

I: 16-01-25 V: 22-01-25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 2/2025

Objeto: «Provisión de aberturas para el frente del edificio del STJ»

Fecha y hora de apertura: 29 de enero de 2025,

a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 29/01/2025 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 21-01-25 V: 22-01-25

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

OBJETO: RENOVACION DE BAÑOS, COCINA Y RE-FACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 166.

MONTO: Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Ocho Centavos (\$73.795.744,08.-)

EXPEDIENTE: 1443/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: Trevelin.

EMPRESAS CONVOCADAS: CONSTRUIR SA, INARCO-FREEMAN UTE, GONZALEZ, Carlos, CONARQ CONSTRUCCIONES SRL, CERRO DEL SUR SRL, FONSECA OYARSUN, Juan Carlos, CONSTRUCTORA CAPMAN SRL, EMECCO LOZA SA, ESQUEL CONSTRUCCIONES SRL, GARCIA CONSTRUCCIONES SRL, JA CONSTRUCCIONES, MACAR CONSTRUCCIONES SRL, PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL Y PEÑA CONSTRUCCIONES SRL.

EMPRESA ADJUDICADA: PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL.

PLAZO: 90 días corridos.

I: 21-01-25 V: 22-01-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00